

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, trece de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°:	366
RADICADO:	760013110012-2023-00028-00
PROCESO:	INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUDWIN HINESTROZA RENTERÍA
DEMANDADO:	HARLEM IBARGUEN MOSQUERA, la menor HANI ZARAY IBARGUEN LOZANO, representada legalmente por la señora BRENDA MASSILY LOZANO CASTRO.
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada por el señor LUDWIN HINESTROZA RENTERÍA, a través de apoderada judicial, en contra del señor HARLEM IBARGUEN MOSQUERA, y la menor HANI ZARAY IBARGUEN LOZANO, representada legalmente por su madre la señora BRENDA MASSILY LOZANO CASTRO., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Indicará cual es la dirección física de la parte demandante, toda vez que sólo se menciona el barrio y la ciudad.

SEGUNDO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Deberá no solo afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, sino además, informar la forma como la obtuvo el propio demandante allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGÓN, portadora de la tarjeta profesional 186.807 del Consejo Superior de la

Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e095beaacb38d5d8cb5f9530e2c50b21128ca49969fa52fad523453f1c9dc34**

Documento generado en 13/02/2023 11:54:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**